

NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



VII Legislatura

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 29 DE
NOVIEMBRE DE 2006, RELATIVA A LA
PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL CONSEJO
AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA**

Núm. de expediente: 7-06/RP-000002

Con el parecer favorable de la Mesa, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, y de la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006

Publicada en el BOPA núm. 570, de 19 de diciembre de 2006

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006, RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, creó el Consejo Audiovisual de Andalucía “como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales de Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece la presente Ley” (artículo 1).

El artículo 11 de dicha ley establece que el Consejo Audiovisual de Andalucía presentará al Parlamento de Andalucía un informe anual sobre su actuación. Sin embargo, el actual Reglamento del Parlamento de Andalucía no establece procedimiento con el que articular la relación del Parlamento con el citado Consejo, ni, en consecuencia, tampoco previsión alguna sobre la tramitación a la que debe ajustarse la mencionada presentación.

Para supuestos como el presente, de insuficiencia reglamentaria, el Reglamento del Parlamento de Andalucía, en su artículo 29.2, prevé la posibilidad de que la Presidencia de la Cámara, con el requisito del acuerdo concurrente de la Mesa y de la Junta de Portavoces, dicte una resolución de carácter general que supla dichas omisiones.

En virtud de la citada posibilidad, teniendo en cuenta tanto el único precedente normativo relativo al mismo supuesto hasta ahora existente en otras Cámaras –artículo 169 del Reglamento del Parlamento de Cataluña– como la práctica que en modo muy similar se sigue en el Parlamento de Navarra con el otro Consejo Audiovisual existente, esta Presidencia, previo parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, en sesiones celebradas los días 29 de noviembre y 5 de diciembre de 2006, respectivamente, ha considerado necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento, una vez recibido el informe anual que el Consejo Audiovisual de Andalucía ha de presentar al Parlamento sobre su actuación, ordenará su publicación y lo remitirá a la Comisión de Coordinación, que deberá tramitarlo siguiendo el procedimiento establecido en el actual artículo 153 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, correspondiendo la comparecencia al Presidente o Presidenta del citado Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 12 de diciembre de 2006.
La Presidenta del Parlamento de Andalucía,
M. Mar Moreno Ruiz.